



**"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO - ABANCAY.**

**ACUERDO DE CONCEJO N°017-2023-MDT/CM.**

Tamburco, 17 de febrero de 2023.

**VISTOS:**

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 04 de fecha 17 de febrero del 2023, contando con la participación del Alcalde Prof. Raúl Silva Campos, ante la presencia de los Señores Regidores: Wilbert Kevin Chávez Saavedra; Nataly Huaraca Villarroel; Godo Fredo Ramos Palomino; Yuly Garcia Camacho; Maricruz Saavedra Pereira; y;

Que, en la Estación de Orden del Día, sustentado por el Alcalde Prof. Raúl Silva Campos hace referencia el Informe N°005-2023-GM/MDT de fecha 27 de enero del 2023, emitido por la Gerencia Municipal.

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el numeral 3) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, asimismo el numeral 12) del citado artículo establece que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar por Ordenanza su Reglamento Interno";

Que, artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 indica sobre las atribuciones del Concejo Municipal - Corresponde al concejo municipal: en su numeral 8 Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el numeral 14 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, son atribuciones del Alcalde: "Proponer al Concejo Municipal los Proyectos de Reglamento Interno del Concejo Municipal, los de personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la administración municipal".

Que, el Artículo 17° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala Acuerdos: Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley.

Que, el Artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece sobre el ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL; el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de





## “AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO – ABANCAY.

exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad.

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece sobre las NORMAS MUNICIPALES; los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el segundo párrafo dispone que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran de los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley; así mismo el tercer párrafo dispone que las ordenanzas en materia tributarias expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el Artículo 1° de la Ley N°31433 Ley que Modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización establece modifica el ARTÍCULO 41.- ACUERDOS Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, es importante aprobar el Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Tamburco, por lo que se advierten varios aspectos deben ser modificados, y corresponde que se adecue a la normativa vigente respecto a la materia;

Que, en la Estación de Orden del Día, sustentado por el Alcalde Prof. Raúl Silva Campos hace referencia el Informe N°005-2023-GM/MDT de fecha 27 de enero del



## “AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO – ABANCAY.

2023, emitido por el CPCC. Fidencio Choque Durand - Gerente Municipal manifiesta que el Reglamento Interno de Concejo es el instrumento normativo interno que establece la organización y funciones del Concejo Municipal, teniendo como base legal el numeral 8) del Artículo 9º, 17º y 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el pleno del Concejo Municipal luego de un debate y el análisis correspondiente, decidió por **VOTACIÓN UNÁNIME (05 votos a favor)**, **APROBAR** el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Distrital de Tamburco.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 5 del Artículo 10º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972. Respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y Artículo 9º incisos 4 y 8 respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, se;

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Distrital de Tamburco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DEJAR SIN EFECTO** todo Acuerdo de Concejo que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR** a la Sala de Regidores, Gerencia Municipal, y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Tamburco, conforme a ley para su fiel cumplimiento, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR** a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Tamburco - Abancay, la publicación del presente Acuerdo en el portal de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO  
Prof. Raul Alva Campos  
ALCALDE